Puerto Madryn, de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

I. Este Tribunal estima, en sintonía con lo oportunamente expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que *"...la ley procesal vigente dispone que los jueces tendrán, en cualquier estado del juicio, la facultad de disponer las medidas necesarias para esclarecer los hechos debatidos. Y tal facultad no puede ser renunciada, en circunstancias en que su eficacia para la determinación sea indudable. En caso contrario, la sentencia no será la aplicación de la ley a los hechos, sino precisamente la frustración ritual de la aplicación del derecho..."* (CSJN, "Colalillo", Fallos 238:550).

En consecuencia, a los fines del esclarecimiento de los hechos esta Cámara ha de tener a la vista todos aquellos elementos de juicio necesarios para dicho fin (cfr. criterio de este Cuerpo en SIL Reg. N° 125/11; SI Reg. N° 130/11; SIL Reg. N°42/11).

De las constancias de autos se colige que con fecha 29/06/26 la *a quo* expresó "*Sin perjuicio de ello, independientemente de no haberse consignado el plazo en la providencia del 23/6/26, hágase saber al presentante que, la vista allí ordenada se encuentra sujeta a lo dispuesto en el art. 152 del CPCC*".

En la misma línea de ideas que lo expresado *supra,* al solo efecto de contar con todos los elementos de juicio necesarios para arribar a la verdad objetiva, y sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en los presentes autos, es menester disponer, en los términos del art. 36 inc. 2° CPCC, solicitar a la Sra. Jueza de grado informe si el plazo dispuesto en la providencia mencionada ha fenecido o se encuentra vigente.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. DISPONER, como **MEDIDA PARA MEJOR PROVEER** (art. 36, inc. 2° CPCC), se solicite a la Sra. Jueza de grado informe si el plazo dispuesto en la providencia de fecha 29/06/26 ha fenecido o se encuentra vigente. A tal fin líbrese INODI por Secretaria.

2. REGISTRESE. Notifíquese.

REGISTRADA BAJO N° /26 SIC